

ESTADO MAYOR CONJUNTO JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Cuartel General

EJEMPLAR N.º	_/ HOJA N.°/
JDN ARAUCANÍA	A (P) N.º6800/ <u>5856</u> /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 27 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 0 1 JUL. 2022

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2. Lo establecido en la Ley Nº 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
- 4. Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
- 6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
- 7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 214, de fecha 15JUN2022.
- 8. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 17MAY2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
- 9. El informe de factibilidad N.º 29 de la Subprefectura de los Servicios, Prefectura Villarrica N.º 3, para la realización de la actividad de carácter

pública denominada "Día Nacional del Bombero Voluntario" organizada por doña Jacqueline Romero Inzunza, a realizarse el día 02JUL2022, en la comuna de Pitrufquén, según itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República", mientras que su artículo 7º previene que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".
- 3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad "Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)".
- 4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

- 1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública denominada "Día Nacional del Bombero Voluntario" organizada por doña Jacqueline Romero Inzunza, a realizarse el día 02JUL2022, en la comuna de Pitrufquén, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de "Vistos 09)".
- 2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
- 3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.



 La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

EDWARD SLATER ESCANILLA
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Jacqueline Romero Inzunza

2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)

3. JDN Región de La Araucanía (Archivo) 03 Ejs. 03 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

CARABINEROS DE CHILE PREFECTURA VILLARRICA N° 3 SUBPREFECTURA DE LOS SERVICIOS

INFORME DE FACTIBILIDAD, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION "DIA NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO", QUE SE REALIZARÁ EL DIA 02.07.2022, EN LA COMUNA DE PITRUFQUÉN.

NRO. 29 /

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

W
OMERO INZUNZA, Alcalde de la uén.

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de la Actividad		Frontis Cuartel General Bomberos comuna de Pitrufquén.
b) Recorrido o Corte de Transito	:	Avenida 2 de Enero, entre la Av. Francisco Bilbao y Calle Manuel Rodriguez.
c) Lugar de término	:	Pitrufquén.
d) Oradores	:	El Encargado de la actividad en señalado en el punto número 1 letra g).
c) Lugares de perifoneo	:	No Hay.
d) Puntos críticos a vigilar	:	No Hay

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Celebración Día Nacional del Bombero Voluntario.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Características de las personas y grupos)

Nivel participante y público en general.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de las últimas tres semanas a la fecha, no se han registrado desordenes ni alteraciones al orden público, en esta clase de actividades.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

No existen mayores riesgos asociados.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

No ha	y.	

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- RECOMENDACIONES:

El peticionario debe requerir la autorización las autorizaciones pertinentes, teniendo en cuenta el Estado de Excepción Constitucional .

Del mismo modo, se debe dar a conocer en los medios de comunicación local y RRSS, con la finalidad de que los residentes del sector tengan claridad de la afluencia de público en los sectores considerados para la actividad, horarios y día de realización de esta.

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

a) Rejas: No procede.

b) Conos: Procede.

c) Banderilleros: No procede.

d) Ambulancia: No procede.

e) Otros:

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud por la Municipalidad de Pitrufquén, donde se realizara Celebración Día Nacional del Bombero Voluntario el día sábado 02.07.2020, considerado en el presente estudio, se estima que **ES FACTIBLE** autorizar la actividad, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente informe, numeral 10, con el fin de asegurar un mejor estándar de seguridad en la realización de la actividad.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

VILLARRICA, 23 de junio del 2022.

MÓN L. ROST GÓNGORA
T/e. Coronel de Carabineros
REFECTO DE LOS SERVICIOS